

**C. PETICIONARIO
PRESENTE.-**

Se tiene por recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud con número de folio 00532/PJUDICI/IP/20017, enviada sin documentos anexos, en el cual el medio de acceso a la Información es Electrónica a través de SAIMEX; mediante la cual peticona lo siguiente:

"1.- NUMERO DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS EN EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. DESDE EL DÍA EN QUE SE IMPLEMENTO EL SERVICIO Y ASÍ COMO SU EFECTIVIDAD. 2.- NUMERO DE DEMANDAS DE PENSION ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE MEXICO DESDE EL 2012 A LA FECHA." (sic)

En respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en lo siguiente menciona:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En ese sentido, acorde a lo informado por la Lic. en M.A.C. Adriana Cruz Anaya, Directora de Información y Estadística de esta Institución, se pone a su disposición la información disponible en la Dirección mencionada, considerando el periodo requerido:

Tabla 1 Número de demandas de pensión alimentaria en el Estado de México.

Periodo: del 1 de enero de 2012 al 30 de septiembre de 2017.

DEMANDA	NÚMERO DE DEMANDAS
PENSIÓN ALIMENTARIA	66,059

Ahora bien, respecto a saber "...NUMERO DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS EN EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. DESDE EL DÍA EN QUE SE IMPLEMENTO EL SERVICIO Y ASÍ COMO SU EFECTIVIDAD..." (sic), es menester precisar que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de

México, tiene como función la impartición y administración de justicia, en ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, no brinda atribuciones a este órgano de poder público para llevar a cabo el registro correspondiente a los Deudores Alimentarios Morosos, sin embargo, atendiendo al principio de ORIENTACIÓN que rige a esta materia, respetuosamente se invita al particular a que dirija su solicitud a la Dirección General del Registro Civil, quien probablemente pudiera brindar la información que solicita.